



**Defensor del Pueblo
Dr. Pablo Ulloa**

Discurso:

**Discurso del Defensor del Pueblo ante presidentes
y secretarios generales de los partidos políticos de
la República Dominicana.**

Jueves 27 de enero del 2022
Hotel El Embajador, Gran Salón
Santo Domingo de Guzmán, D.N., Rep. Dom.



Dr. Pablo Ulloa, Defensor del Pueblo

MINUTO DE SILENCIO EN NOMBRE DE MONSEÑOR AGRIPINO NÚÑEZ

Seguramente más de uno de ustedes se habrá preguntado la razón por la cual el Defensor del Pueblo se ha empeñado en invertir su tiempo y su energía en darle una especial atención a los partidos políticos de la República Dominicana. Lo cierto es que en nuestro país no se ha construido la costumbre de que un órgano constitucional del Estado se embarque en este propósito más allá de lo estrictamente electoral. En los próximos minutos todos y cada uno de ustedes entenderá el motivo de esta convocatoria y de este propósito trascendental que hemos decidido asumir.

En su conferencia La política como vocación, Max Weber define la política como “la dirección o la influencia sobre la dirección de una asociación política, es decir [...] de un Estado”. Sostiene que una cuestión o una persona son consideradas “política” cuando “dependen directamente de los intereses en torno a la distribución, la conservación o la transferencia del poder. Quien hace política aspira al poder”.

Aquí resulta oportuno citar el pensamiento de Norberto Bobbio cuando dice: “Perseguir el poder por el poder significaría transformar un medio, que como tal debiera ser juzgado de acuerdo con el fin, en un fin en sí mismo. Incluso para quien considera a la acción política como una acción instrumental, ésta no es un instrumento para cualquier fin que al político le plazca perseguir”.

En resumidas cuentas, la política tiene que ver con el ejercicio del poder del Estado; la búsqueda política del poder no resulta un fin en sí mismo, sino un medio para un fin ¿Cuál es el fin de la acción política? Contesta Bobbio, “no es el poder en cuanto tal, sino el poder para la consecución de un fin, que es el bien común, el interés colectivo o general”. Pero, ¿qué es eso: el bien común, el interés colectivo o general?

Estoy convencido de que más allá de las múltiples teorizaciones- la respuesta a esta pregunta la podemos encontrar primeramente en la Constitución de la República.

Permítanme explicarme. Durante el siglo XVII se extendió la idea de sociedades fundadas por la voluntad de los hombres –el contrato social- en lugar de sociedades basadas en la historia o las tradiciones. Ya para el siglo XVIII se ven aparecer en Estados Unidos y Francia dos clases de documentos escritos que expresan la voluntad fundante o fin último de esas sociedades, organizadas en Estados modernos: las declaraciones de derechos y las constituciones. Como dice Duverger: “Las primeras definen los derechos naturales del hombre, que el Estado debe respetar [...] Las segundas precisan la organización de los poderes públicos y la estructura fundamental del Estado.

Discurso del Defensor del Pueblo ante presidentes y secretarios generales de los partidos políticos de la República Dominicana.

Hotel El Embajador, Gran Salón
Santo Domingo de Guzmán, D.N., Rep. Dom.

página 2 de 6



Dr. Pablo Ulloa, Defensor del Pueblo

Más tarde, las dos clases de documentos serán más o menos refundidos: las declaraciones de derechos constituirán el preámbulo o el primer capítulo de las Constituciones”.

Estoy intentando explicar que la Constitución define el más alto bien común de nuestra sociedad. Y ese bien común ha de ser el fin último de la acción política, que busca dirigir el Estado. En la Constitución de República Dominicana el pueblo dominicano, el soberano, ha definido su catálogo de derechos y el tipo de Estado que le cohesiona y le garantiza su bienestar.

En el artículo 7 de la carta magna, la sociedad dominicana decidió constituirse como “un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”.

¡Cuánta densidad y profundidad en ese único artículo constitucional! Ahí está definida -como normativa y como programa, el estado óptimo de bienestar y convivencia pacífica de los dominicanos. Por cuestión de brevedad, únicamente me detendré en algunos aspectos sobre el Estado Social y Democrático de Derecho:

- Que nos hayamos concebido como un Estado Social implica que el acceso al poder de los partidos políticos ha de tener como fin la construcción de un verdadero Estado de Bienestar, en el que todas las personas tengan sus derechos económicos, sociales y culturales garantizados . Quienes aspiren a dirigir la cosa pública debieran saber que en el Estado Social corresponde al Estado -y no al mercado- respetar, proteger, facilitar y proveer los derechos sociales.

- El Estado Democrático y de Derecho prescrito como ley y programa de la acción política en la Constitución implica el respeto y promoción de la pluralidad, la división de poderes, el imperio de la ley, la legalidad de la administración y la garantía jurídico-formal y efectiva de los derechos y libertades fundamentales . En palabras de la ONU: a) los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y son valores y principios fundamentales, universales e indivisibles; b) El estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados: crecimiento económico, creación de empleo decente, generar inversiones, etc. quedan supeditados al establecimiento de un verdadero Estado Democrático y de Derecho.

En definitiva, la toma del poder no es un fin en sí mismo, sino un medio para –desde distintas visiones o ideologías- impulsar los fines fundacionales planteados en la Constitución. Se entiende así que nuestra Carta Magna haya constitucionalizado los fines esenciales de los partidos políticos. En el artículo 216 se lee como fines de los partidos:



Dr. Pablo Ulloa, Defensor del Pueblo

- Primero: Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia;
- Segundo: Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular;
- Tercero: Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana. Por otro lado, la Ley 33-18 del año 2018 sobre partidos políticos recoge muy bien esos fines cuando reza, en el artículo 3:
 - Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son asociaciones dotadas de personería jurídica e integradas por ciudadanos con propósitos y funciones de interés público que, de manera voluntaria se organizan con el fin primordial de contribuir al fortalecimiento del régimen democrático constitucional, acceder a cargos de elección popular e influir legítimamente en la dirección del Estado en sus diferentes instancias, expresando la voluntad ciudadana, para servir al interés nacional y propiciar el bienestar colectivo y el desarrollo integral de la sociedad (Ley 33-18)

Nunca fue un capricho del legislador dominicano plasmar, tanto en la Constitución como en las Leyes, tan nobles propósitos de convertir nuestros partidos políticos en espacios cada vez más pluralistas, en escuelas de construcción de ciudadanía responsable y en abanderados del interés general prescrito como norma y como programa en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho.

Mejor vacuna contra las crisis populistas que asolan el continente no puede haber. Y es en este punto que se revela con esplendor el rol del Defensor del Pueblo para con los partidos, movimientos y agrupaciones políticas en nuestro país.

A la luz tanto de la Carta Magna como de la Ley 19-01 del año 2001, el Defensor del Pueblo es un ente esencialmente neutral que tiene como encomienda contribuir a la defensa de los derechos fundamentales, así como los intereses colectivos y difusos de todos los habitantes de nuestro país. En este sentido, el rol de este órgano constitucional en beneficio del sistema de partidos políticas se fundamenta en dos componentes esenciales:



Dr. Pablo Ulloa, Defensor del Pueblo

PRIMERO: Promover el perfeccionamiento académico y humano de la militancia de las organizaciones, a fin de que sea depositaria de los conocimientos mínimos vitales para la construcción de una gestión pública eficiente y apegada a los principios enarbolados por el Estado Social y Democrático de Derecho y; SEGUNDO: Proporcionar al sistema político un espacio abierto de construcción de consenso democrático que contribuya a preservar nuestro mayor tesoro nacional: Nuestra estabilidad política.

A propósito de lo primero, cabe rememorar aquellas palabras del economista austríaco Joseph Schumpeter, que decían que “La primera condición para el éxito del método democrático es que el material humano de la política sea de calidad suficientemente alta”.

Por tanto, la idea central es precisamente continuar los esfuerzos formativos que el Defensor del Pueblo brinda y seguirá brindando a la política dominicana, que en el mediano plazo conducirá a la estructuración formal de ofertas formativas políticas sin otra orientación más que la Constitución de la República, la buena administración pública y el Estado Social y Democrático de Derecho.

En cuanto a lo segundo, el Defensor del Pueblo observa con preocupación el auge sostenido de los populismos a nivel global caracterizado, entre muchas otras cosas, por su desprecio visceral contra el Estado de Derecho y las instituciones democráticas, así como contra el esfuerzo constante de consensos que caracteriza a toda democracia moderna. En consecuencia, los populismos, sea cual sea su tinte ideológico, con su adicción a las crisis políticas conducen indefectiblemente al desmonte del sistema general de protección de los derechos y esto el Defensor del Pueblo no debe ni puede aceptarlo.

Sin lugar a duda, la construcción madura y sosegada de consensos democráticos es también en una garantía moderna de los derechos fundamentales, porque como afirma el doctor en políticas públicas argentino José Emilio Graglia “las crisis que nos quedan son los consensos que nos faltan”.

Tal y como hemos visto anteriormente, no es un mero deseo sino un verdadero mandato constitucional que pesa sobre los partidos políticos, el ser guardianes de la democracia y de las instituciones del Estado Social y Democrático de Derecho.

Termino estas breves palabras con una dura pero totalmente certera aseveración del expresidente del gobierno español Mariano Rajoy cuando en su obra “política para adultos” afirma que “es posible que los partidos políticos se hayan consagrado como las instituciones más desacreditadas de la democracia, pero ya hemos podido atisbar



Dr. Pablo Ulloa, Defensor del Pueblo

qué tipo de liderazgos prosperan cuando una democracia se queda sin partidos fuertes y estabilizadores”.

Esto es lo que nos mueve y nos motiva a tener suficientemente resuelto para el año 2030, en cumplimiento al objetivo último de la estrategia nacional de desarrollo.

¡Muchas gracias y disfruten de la actividad!

Dios les bendiga y bendiga nuestra amada República Dominicana.